



APR 23 2015

Closure 16 – Conciliation Successful Spanish

El presente documento es la traducción de un documento legal emitido por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (*Housing and Urban Development*, HUD). El HUD le brinda esta traducción únicamente para su comodidad, con el objeto de ayudarle a comprender sus derechos y obligaciones. La versión en inglés de este documento es el documento oficial, legal y prevaleciente. El presente documento traducido no constituye un documento oficial.

Las represalias constituyen una violación de la Ley de Vivienda Justa. La Sección 818 de la Ley establece que es ilícito tomar represalias contra una persona por el hecho de haber presentado una demanda por discriminación en materia de vivienda; porque está asociada con un demandante; ha asesorado o, de otro modo, asistido a cualquier persona en la presentación de tal demanda; o ha brindado información al HUD durante la investigación de una demanda. Además, la Sección 818 protege a los demandantes contra los actos de represalias que tienen lugar una vez que un demandante ha retirado, negociado o conciliado una demanda por discriminación en materia de vivienda. Toda persona que crea que ha sido víctima de represalias por alguna de las razones enumeradas precedentemente puede presentar una demanda por discriminación en materia de vivienda ante el HUD en el plazo de un (1) año a partir de la fecha en la que tuvieron lugar o llegaron a su fin el o los actos de represalias más recientes.

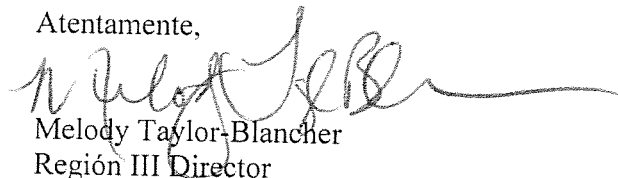
Aplicación por parte del Procurador General del Estado. La sección 810(c) de la Ley establece que cuando el HUD tenga motivos razonables para creer que un demandado no ha cumplido con las disposiciones de un Acuerdo de Conciliación, el HUD deberá remitir la causa al Procurador General del Estado con una recomendación de que se inicie una acción civil en nombre del demandante. La Sección 814(b)(2) de la Ley autoriza al Procurador General del Estado a iniciar una acción civil en los Tribunales de Distrito de los Estados Unidos competentes para que se subsane adecuadamente el incumplimiento del Acuerdo de Conciliación del HUD.

Si una persona perjudicada considera que un demandado no ha cumplido con las disposiciones del Acuerdo de Conciliación del HUD, esta persona debe informar rápidamente el supuesto incumplimiento a la Oficina del HUD que investigó la demanda.

Divulgación pública. La Sección 103.330(b) de las reglamentaciones del HUD que implementan la Ley establece que los Acuerdos de Conciliación deben divulgarse al público, con la excepción de que la persona perjudicada y el demandado soliciten que no se divulgue al público y que el HUD determine que dicha divulgación no es necesaria para fomentar el propósito de la Ley. Sin perjuicio de la determinación de que la divulgación de un Acuerdo no es necesaria, el HUD puede publicar, en forma de tabla, las descripciones de los resultados de todos los intentos de conciliación.

Gracias por su cooperación durante la investigación de la demanda y el proceso de conciliación. Si tiene alguna pregunta en relación con el Acuerdo o la información suministrada en esta carta, comuníquese con: Barbara Delaney, FHEO Philadelphia Center Director, llamando al (215) 861-7637 y solicite asistencia.

Atentamente,



Melody Taylor-Blancher
Región III Director
Fair Housing & Equal Opportunity

Adjunto

UNITED STATES DEPARTMENT OF HOUSING AND URBAN DEVELOPMENT

CONCILIATION AGREEMENT

Under

THE FAIR HOUSING ACT

And

TITLE VI OF THE CIVIL RIGHTS ACT OF 1964

Between

[REDACTED]
("Complainant")
03-14-0361-8/6

And

[REDACTED]
("Complainant")
03-15-0052-8

And

[REDACTED]
("Complainant")
03-14-0363-8/6

And

[REDACTED]
("Complainant")
03-14-0398-8/6

And

[REDACTED]
("Complainant")
03-14-0362-8/6

And


("Complainants")
03-14-0397-8/6

And

Housing Authority of the City of Hazleton
("Recipient")

And

Approved by the FHEO Regional Director on behalf of the United States Department of
Housing and Urban Development

«Este documento es una traducción de un documento legal emitido por el HUD. El HUD le provee esta traducción a usted solo para que le sea útil y le ayude a entender sus derechos y obligaciones. La versión en inglés de este documento es el documento oficial, legal y controlador. Este documento traducido no es un documento oficial.»

A. PARTIES AND SUBJECT PROPERTIES

1. The parties to this conciliation agreement are as follows:

a. Complainants:

[REDACTED]

[REDACTED] Mine Street, Apt. [REDACTED]

Hazleton, PA 18201

[REDACTED]

[REDACTED]

Hazleton, PA 18201

[REDACTED]

[REDACTED] Mine Street, Apt. [REDACTED]

Hazleton, PA 18201

[REDACTED]

[REDACTED] Box 251

Hazleton, PA 18201

[REDACTED]

[REDACTED] S. Locust Street

Hazleton, PA 18201

[REDACTED] and Manuel Varo

[REDACTED] Mine Street, Apt. [REDACTED]

Hazleton, PA 18201

Representing all Complainants:

Community Justice Project

118 Locust Street

Harrisburg, PA 17101

b. Recipient

Housing Authority of the City of Hazleton

c/o Dorothy George, Executive Director

320 West Mine Street

Hazleton, PA 18201

Representantes del Receptor:

David L. Glassberg, Esq.
GLASSBERG & DOGANIERO
81 North Laurel Street
Hazleton, PA 18201

2. Los Demandantes son receptores, inquilinos y solicitantes de vivienda del programa Vivienda Pública y Sección 8 de la Autoridad de Vivienda de Hazleton y son personas con Dominio Limitado del Inglés ("LEP", por sus siglas en inglés).
3. El Receptor es un proveedor de viviendas financiadas por el gobierno federal para personas de bajos recursos establecido en Hazleton, Pensilvania
4. Las propiedades en cuestión son: (1) Hazle Twins, ubicada en 70 W. Juniper Street y 50 E. Juniper Street, Hazleton, PA 18201 y consta de 100 unidades de apartamento; (2) Vine Manor, ubicada en 320 W. Mine Street, Hazleton, PA 18201 y consta de 99 unidades de apartamento; y (3) Vine West, ubicada en varias direcciones y consta de 100 unidades familiares.

B. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

1. Varias denuncias fueron presentadas al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos ("Departamento"), alegando que los Demandantes fueron damnificados por actos discriminatorios del Receptor. Los Demandantes alegan que el Receptor violó la Ley de Vivienda Justa, modificada en 1988, 42 USC § 3601 y ss. (La "Ley"), sobre la base de su origen nacional, sometiéndolos a diferentes términos y condiciones, colocando letreros y carteles con declaraciones discriminatorias, y negando beneficios de vivienda a personas de un origen nacional determinado.
2. Todos los Demandantes con la excepción de la demandante [REDACTED] también alegan que el Receptor violó el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 ("Título VI"), 42 USC § 2000d, sobre la base del origen nacional al negar servicios de Dominio Limitado del Inglés ("LEP") a personas de habla hispana en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal.
3. El Receptor alega que tiene una amplia política de Dominio Limitado del Inglés, que proporciona servicios de interpretación y traducción a sus solicitantes y residentes, y que los Demandantes han podido y pueden comunicarse con el personal de la Autoridad de Vivienda con la asistencia provista por múltiples fuentes. El Receptor niega haber discriminado a los Demandantes y no admite ninguna responsabilidad

con respecto a ninguna de las alegaciones o reclamaciones en cualquiera de las quejas. El Receptor, no obstante, está de acuerdo en resolver las reclamaciones de las acciones subyacentes celebrando este Acuerdo de Conciliación.

C. TÉRMINOS DEL ACUERDO

1. El presente Acuerdo de Conciliación (en lo sucesivo, "Acuerdo") regirá la conducta de las partes al mismo por un período de tres (3) años a partir de la fecha de vigencia de este Acuerdo, excepto en cuanto a las obligaciones establecidas en el párrafo G-3

D. FECHA DE VIGENCIA

1. Las partes acuerdan expresamente que el presente Acuerdo no constituye ni un contrato vinculante bajo la ley estatal o federal, ni un acuerdo de conciliación de conformidad con la ley, a menos que y hasta el momento en que sea aprobado por el Departamento, a través del Director Regional de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades ("FHEO", por sus siglas en inglés) o su designado.
2. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que haya sido aprobado por el Director Regional de FHEO del Departamento o su designado.

E. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las partes reconocen que este Acuerdo es voluntario y constituye un arreglo definitivo de las reclamaciones en disputa. Las partes afirman que han leído y entendido los términos establecidos en este documento. Las partes acuerdan que no han sido coaccionadas, intimidadas, amenazadas, o de alguna manera obligadas a ser parte en el presente Acuerdo.
2. El Receptor reconoce que tiene el deber afirmativo de no discriminar en virtud de la Ley, y que es ilegal tomar represalias contra cualquier persona porque esa persona ha presentado una queja, testificado, asistido, o participado de alguna manera en un procedimiento de aplicación de la Ley. El Receptor reconoce, además, que cualquier represalia o discriminación subsiguiente constituye tanto un incumplimiento material de este Acuerdo como una violación estatutaria de la Ley.
3. El presente Acuerdo, después de haber sido aprobado por el Director de la Región III de FHEO o su designado, será obligatorio para los Demandantes, sus herederos, representantes personales, y cesionarios y el Receptor, sus empleados, sucesores, cesionarios, y todos los demás activos en la propiedad o la operación de la empresa.

4. De conformidad con la Sección 810 (b) (4) de la Ley, el presente Acuerdo será un documento público, previa aprobación del Director de la Región III de FHEO o su designado.
5. El presente Acuerdo, de ninguna manera limita o restringe la autoridad del Departamento para investigar cualquier otra queja relacionada con el Receptor realizada conforme a la Ley, o cualquier otra queja dentro de la jurisdicción del Departamento.
6. Ninguna enmienda, modificación, o exención de cualquier disposición de este Acuerdo será efectiva a menos que: (a) todos los signatarios o sus sucesores en el Acuerdo acuerden por escrito la enmienda, modificación, o exención; (B) la enmienda, modificación o exención esté por escrito; y (c) la enmienda, modificación o exención sea aprobada y firmada por el Director de la Región III de FHEO.
7. Las partes están de acuerdo en que la ejecución de este Acuerdo se puede obtener mediante la ejecución por separado de los consentimientos al presente Acuerdo, y que las páginas con la firma original ejecutadas anexadas al cuerpo del Acuerdo constituyen un documento.
8. Los Demandantes por el presente renuncian, liberan y pactan para siempre no demandar al Departamento o el Receptor, sus sucesores y cesionarios, agentes, oficiales, miembros de la junta, empleados y abogados con respecto a cualquier y todas las reclamaciones, daños y lesiones de cualquier naturaleza, actualmente conocidos o desconocidos, que surjan del asunto de los números de caso del Departamento 03-14-0361-8/6, 03-15-0052-8, 03-14-0363-8/6, 03-14-0398-8/6, 03-14-0362-8/6, 03-14-0397-8/6 o que pudieran haber sido presentados en cualquier acción o demanda que surja a partir de dichos asuntos. No obstante lo anterior, las demandantes [REDACTED] y [REDACTED] pueden utilizar el título VI y/o la supuesta falta de acceso al idioma como defensa en sus respectivas nuevas audiencias en la Sección 8, como se establece en la Sección F (2) - (3).
9. El Receptor por el presente renuncia, libera y pacta para siempre no demandar al Departamento o los Demandantes y sus sucesores y cesionarios, agentes, oficiales, miembros de la junta, empleados y abogados con respecto a cualquier y todas las reclamaciones, daños y lesiones de cualquier naturaleza, actualmente conocidos o desconocidos, que surjan del asunto de los números de caso del Departamento 03-14-0361-8/6, 03-15-0052-8, 03-14-0363-8/6, 03-14-0398-8/6, 03-14-0362-8/6, 03-14-0397-8/6 o que pudieran haber sido presentados en cualquier acción o demanda que surja a partir de dichos asuntos.

F. COMPENSACIÓN DE DEMANDAS INDIVIDUALES

El Receptor acuerda tomar las siguientes medidas y, como se establece en el presente Acuerdo, proporcionará al Departamento una certificación por escrito de que se han cumplido estos requisitos:

1. COMPENSACIÓN MONETARIA

a. DEMANDANTES

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vigencia de este Acuerdo, el Receptor se compromete a pagar con cheque la cantidad de Catorce mil dólares (\$14,000) al Proyecto de Justicia de la Comunidad, para compensación individual para los demandantes. El cheque será enviado por correo a:

118 Locust Street
Harrisburg, PA 17101

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de vigencia de este Acuerdo, el Proyecto de Justicia de la Comunidad proporcionará al Departamento la verificación del pago a cada demandante, que asciende a \$14,000.

b. HONORARIOS DE ABOGADO

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vigencia de este Acuerdo, el Receptor deberá pagar la cantidad de cuatro mil dólares y cero centavos (\$4,000) Proyecto de Justicia de la Comunidad para los honorarios del abogado.

2. COMPENSACIÓN PARA LA DEMANDANTE [REDACTED]

- a. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de vigencia de este Acuerdo, el Receptor llevará a cabo una nueva audiencia para la Demandante [REDACTED] con respecto a la pérdida de su vale. El Receptor proporcionará a la Demandante [REDACTED] un intérprete competente sin costo en esta audiencia. La Demandante [REDACTED] tendrá la oportunidad de presentar todas las defensas y argumentos pertinentes a la pérdida de su vale, incluidos los argumentos relacionados con el Título VI y/o el acceso al idioma, en su audiencia, sin perjuicio de cualquier otro término de este Acuerdo.
- b. Mediante el presente el Receptor renuncia a cualquier importe reclamado que deba la demandante [REDACTED]. El Receptor deberá proporcionar a la demandante [REDACTED] una notificación por escrito de la renuncia en Inglés y Español.

3. COMPENSACIÓN PARA LA DEMANDANTE [REDACTED]

- a. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de vigencia de este Acuerdo, el Receptor llevará a cabo una nueva audiencia para la Demandante [REDACTED] con respecto a la pérdida de su vale. El Receptor proporcionará a la Demandante [REDACTED] un intérprete competente sin costo en esta audiencia. La Demandante [REDACTED] tendrá la oportunidad de presentar todas las defensas y argumentos

pertinentes a la pérdida de su vale, incluidos los argumentos relacionados con el Título VI y/o el acceso al idioma, en su audiencia, sin perjuicio de cualquier otro término de este Acuerdo.

G. COMPENSACIÓN EN EL INTERÉS PÚBLICO

1. Con efecto inmediato, el Receptor deberá quitar el letrero en sus propiedades que solicita a los inquilinos y solicitantes traer un intérprete. El Receptor deberá colocar un nuevo letrero que diga:

“¿Necesita un intérprete? Si es así, la Autoridad de Vivienda de Hazleton le proporcionará uno sin costo alguno. Por favor notifique a un miembro del personal de la Autoridad de Vivienda de Hazleton y se le proporcionará un intérprete”.

“¿Necesita un intérprete? Si es así, la Autoridad de Vivienda de Hazleton le proporcionará uno sin costo alguno. Por favor notifique a un miembro del personal de la Autoridad de Vivienda de Hazleton y se le proporcionará un intérprete”.

Este letrero deberá estar en Inglés y Español y colocado en la oficina principal del Demandado/Receptor, y todas las oficinas del edificio.

2. Con efecto inmediato, el Receptor acuerda comenzar a ofrecer servicios de LEP, incluyendo interpretación y traducción, a los inquilinos, inquilinos potenciales, y solicitantes que visitan personalmente, consultan por escrito, o llaman al Receptor con relación a las consultas sobre alquiler de viviendas o el programa de vales. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de vigencia de este Acuerdo, el Receptor mantendrá registros que documenten a cualquier inquilino y/o solicitante con limitaciones en el Inglés potencial que visite, consulte por escrito, o llame al Demandado con relación a sus programas de vivienda pública y vales. El Receptor acuerda la revisión periódica de estos registros por el Departamento previa notificación razonable al abogado para el Receptor.
3. En el plazo de setenta y cinco (75) días de la fecha de vigencia de este Acuerdo, el Receptor tendrá un miembro del personal bilingüe de habla hispana a tiempo completo disponible por teléfono o en persona, si es necesario, de 8:30 AM a 3:30 PM de lunes a viernes, excepto feriados, para idiomas LEP identificados basado en el análisis de cuatro factores. El Receptor también ocupará al menos una posición de primera línea en cada edificio con personal bilingüe de habla hispana tan pronto como queden disponibles futuras vacantes. Tras la firma de este acuerdo, las obligaciones de este subpárrafo permanecerán en vigor por un período de cinco años. El plazo establecido en el párrafo C no se aplica a las obligaciones establecidas en este subpárrafo.

4. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de vigencia de este Acuerdo, el Receptor deberá solicitar a todos los empleados actuales y futuros que tienen contacto con los solicitantes, beneficiarios de programas y/o inquilinos de la Autoridad de Vivienda de Hazleton que se sometan y completen un programa formal de capacitación sobre las obligaciones de los proveedores de vivienda conforme a la Ley y el Título VI con un instructor certificado de vivienda justa. La capacitación debe ser aprobada por HUD. Esta capacitación deberá enfatizar los servicios de LEP y la discriminación por origen nacional y deberá tener por lo menos dos (2) horas de duración.
5. Dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de vigencia de este Acuerdo, el Receptor deberá exigir a todos los empleados actuales y futuros que tienen contacto con los solicitantes, beneficiarios de programas y/o inquilinos de la Autoridad de Vivienda de Hazleton que se sometan y completen un programa formal de capacitación sobre sensibilidad y conciencia cultural incluyendo a personas con Dominio Limitado del Inglés. Esta capacitación debe ser aprobada por HUD y tener al menos una (1) hora de duración.
6. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de vigencia de este Acuerdo, el Receptor deberá vincularse con la comunidad de habla hispana y (a) emitir una declaración conjunta y/o (b) organizar un evento conjunto sobre los cambios de acceso al idioma en la Autoridad de Vivienda de Hazleton.
7. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de vigencia de este Acuerdo, el Receptor acuerda actualizar su Plan de Acceso de Idioma o Plan LEP y enviarlo al Departamento para su revisión y aprobación por el Departamento antes de la administración y/o aplicación del Plan. Deberán incluirse en el Plan de actualización las siguientes disposiciones (la actualización no se limita a estas disposiciones):
 - a. Procedimientos que el Receptor utilizará para identificar a las personas con limitaciones en el Inglés con las que tiene contacto, el tamaño de las poblaciones con limitaciones en el Inglés, y los idiomas de las poblaciones con limitaciones en el Inglés;
 - b. Puntos y tipos de contacto que pueda tener el Receptor con las personas con limitaciones en el Inglés;
 - c. Plan para divulgar información a la comunidad con limitaciones en el Inglés;
 - d. Lista de documentos vitales a traducir, los idiomas a los que serán traducidos, y el calendario para la traducción, incluyendo, pero no limitado a:
 - i. Formularios de recertificación;
 - ii. Todas las notificaciones de terminaciones de arrendamiento propuestas;
 - iii. Todas las notificaciones relacionadas con desalojos;
 - iv. Todas las notificaciones relacionadas con la pérdida, la negativa, o la disminución de beneficios o servicios;
 - v. Todos los formularios de solicitud y documentos;

- vi. Todas las notificaciones y formularios de solicitud de audiencia;
 - vii. Cualquier notificación o documento que detalle los derechos del solicitante/beneficiario del programa;
 - viii. Todos los documentos relativos a las reglas del programa;
 - ix. Los formularios de consentimiento;
 - x. Los formularios de quejas;
 - xi. Notificaciones que informan a los solicitantes/beneficiarios que está disponible la ayuda con el idioma sin costo alguno;
 - xii. Todas las notificaciones relativas a la seguridad del inquilino, y
 - xiii. Arrendamientos del inquilino (con la exención de responsabilidad contenida en los reglamentos de HUD).
- e. Plan para la traducción de los materiales informativos que detallan los servicios y actividades proporcionados a los beneficiarios;
 - f. Plan para proporcionar notificaciones adecuadamente traducidas a las personas con limitaciones en el Inglés;
 - g. Plan de cómo las personas con limitaciones en el Inglés serán informadas de que un documento se encuentra actualmente solo en Inglés y que la traducción o interpretación del documento se puede proporcionar sin costo alguno en la oficina;
 - h. Plan para proporcionar intérpretes para reuniones grandes, medianas, pequeñas y de persona a persona;
 - i. Plan para desarrollar recursos comunitarios, asociaciones y otras relaciones para ayudar con la prestación de servicios de idiomas;
 - j. Disposiciones para el seguimiento y la actualización de LAP, incluyendo con qué frecuencia se actualizará el LAP.
8. El Receptor acuerda además implementar todos los siguientes términos dentro de los plazos establecidos aquí. Los siguientes términos también deben ser incluidos en el LEP o Plan de Acceso de Idioma (LAP, por sus siglas en inglés) del Receptor, además de las disposiciones establecidas en el párrafo G-7:
- a. Con efecto inmediato, la interpretación será provista en el siguiente orden de preferencia:
 - i. Intérprete del personal en persona bilingüe (de habla hispana);
 - ii. Intérprete del contratista en persona (de habla hispana), o
 - iii. Intérprete telefónico (pero solo cuando las anteriores formas de interpretación no estén disponibles a pesar de los esfuerzos para asegurar la interpretación por estos métodos).
 - iv. No se usarán servicios de Internet para la interpretación y se dependerá de la interpretación telefónica en situaciones de emergencia cuando un intérprete en persona no esté disponible.
 - b. Con efecto inmediato, la interpretación y traducción serán proporcionadas por intérpretes y traductores calificados que dependen de normas normalmente reconocidas;
 - c. Con efecto inmediato, la interpretación y traducción serán proporcionadas de manera oportuna;

- d. Con efecto inmediato, el Receptor no requerirá ni alentará a las personas con limitaciones en el Inglés a usar a familiares, amigos, vecinos o cualquier otro intérprete informal como intérprete en las interacciones con el Receptor;
- e. Con efecto inmediato, el Receptor proporcionará servicios de idiomas siempre que el inquilino, destinatario del programa, o solicitante utilice una "tarjeta I Speak"; intente comunicarse en un idioma distinto del inglés con el personal de HHA; o muestre otros signos de necesitar los servicios de idiomas, tales como el cambio de inglés a otro idioma, usando palabras que sugieren una necesidad de ayuda con el idioma, usando frases fragmentadas, o mostrando una comprensión limitada del inglés.
- f. Dentro de los treinta (30) días, el Receptor capacitará a los miembros de su personal sobre Guía LEP, LAP, cómo determinar la necesidad de interpretación, cómo acceder a un intérprete, cómo responder a solicitudes urgentes de interpretación, cómo manejar la interpretación en situaciones formales, como audiencias de quejas, y sobre procedimientos de mantenimiento de registros. El Receptor proporcionará capacitación periódica para los nuevos empleados y cursos de actualización para todo el personal;
- g. Dentro de los treinta (30) días, el Receptor capacitará al personal bilingüe que servirá como intérprete, incluyendo pruebas para asegurar que los miembros del personal están calificados para interpretar y capacitación sobre el papel del intérprete, la confidencialidad y la imparcialidad, los procedimientos de mantenimiento de registros, y todo otro protocolo de interpretación;
- h. Con efecto inmediato, los intérpretes previstos para los inquilinos, los beneficiarios del programa, y los solicitantes en todas las audiencias de quejas informales y formales o reuniones sobre las acciones adversas propuestas deberán ser neutrales, imparciales y calificados y proporcionados sin costo alguno a los inquilinos y solicitantes. Estos intérpretes no podrán hacer preguntas a los inquilinos y/o solicitantes, sino estar presentes únicamente para interpretar la información entre la Autoridad de la Vivienda y el inquilino y/o solicitante. Todas las notificaciones y documentos para las audiencias y acciones adversas informarán a los solicitantes e inquilinos sobre su derecho a un intérprete calificado, imparcial y neutral, sin costo alguno, con instrucciones claras sobre cómo solicitar la interpretación. Estas notificaciones y documentos serán proporcionados en español o en el idioma necesario para las personas con limitaciones en el Inglés;
- i. Con efecto inmediato, siempre que una persona con limitaciones en el Inglés intente utilizar un intérprete informal, como un amigo, familiar o vecino, el Receptor informará a la persona con limitaciones en el Inglés que el Receptor puede proporcionar un intérprete sin cargo antes de utilizar al intérprete informal. Antes de utilizar cualquier intérprete informal, el Receptor requerirá además a la persona con limitaciones en el Inglés que firme la siguiente declaración, que se proporciona en Inglés y Español:

“La Autoridad de Vivienda de Hazleton le proveerá un intérprete calificado para usted sin costo alguno. La Autoridad de Vivienda de Hazleton no solicita ni prefiere que usted traiga su propio intérprete. Usted no enfrentará ninguna

penalización o costo por usar el intérprete de la Autoridad de Vivienda de Hazleton. Si usted desea que la Autoridad de Vivienda de Hazleton le provea un intérprete, usted recibirá un intérprete en el tiempo apropiado. La Autoridad de Vivienda de Hazleton no permitirá que los niños menores de 18 años de edad interpreten”.

“La Autoridad de Vivienda de Hazleton le proveerá un intérprete calificado para usted sin costo alguno. La Autoridad de Vivienda de Hazleton no solicita ni prefiere que usted traiga su propio intérprete. Usted no enfrentará ninguna penalización o costo por usar el intérprete de la Autoridad de Vivienda de Hazleton. Si usted desea que la Autoridad de Vivienda de Hazleton le provea un intérprete, usted recibirá un intérprete en el tiempo apropiado. La Autoridad de Vivienda de Hazleton no permitirá que los niños menores de 18 años de edad interpreten.”

El Receptor no permitirá que los niños menores de dieciocho (18) años de edad interpreten en ninguna situación.

Si la persona con limitaciones en el Inglés no puede leer en Inglés o Español, la declaración anterior será leída a la persona con limitaciones en el Inglés en su idioma mediante interpretación calificada.

La declaración anterior también incluirá una sección que describa la interacción o el procedimiento en el que se proporcionó interpretación o traducción y la fecha de la interacción. El Receptor mantendrá los formularios firmados en el archivo por lo menos durante dos (2) años y pondrá los formularios firmados a disposición del Departamento cuando los soliciten;

- j. Con efecto inmediato, el Receptor utilizará una declaración de política que dice:

“Todos los inquilinos, solicitantes, y beneficiarios del programa de la Autoridad de Vivienda de Hazleton con limitaciones en el Inglés serán proporcionados con un intérprete sin costo alguno. La Autoridad de Vivienda de Hazleton no requiere, no solicita, ni prefiere que los inquilinos, solicitantes, o beneficiarios del programa con limitaciones en el Inglés traigan su propio intérprete. Los inquilinos, solicitantes, y beneficiarios del programa con limitaciones en el Inglés no se enfrentarán a ninguna penalización o costo por usar el intérprete de la Autoridad de Vivienda de Hazleton. Los intérpretes serán proveídos en el tiempo apropiado. La Autoridad de Vivienda de Hazleton utiliza sólo adultos calificados como intérpretes. Si un inquilino, solicitante, o beneficiario del programa con limitaciones en el Inglés trae su propio intérprete en el futuro, la Autoridad de Vivienda de Hazleton asesorará al inquilino, solicitante, o beneficiario del programa con limitaciones en el Inglés que él o ella puede ser provista de un intérprete calificado sin costo alguno. La Autoridad de Vivienda de Hazleton no permitirá que los niños menores de 18 años de edad interpreten”.

“Todos los inquilinos, solicitantes, y beneficiarios del programa de la Autoridad de Vivienda de Hazleton con limitaciones en el Inglés serán proporcionados con un intérprete sin costo alguno. La Autoridad de Vivienda de Hazleton no requiere, no solicita, ni prefiere que los inquilinos, solicitantes, o beneficiarios del programa con limitaciones en el Inglés traigan su propio intérprete. Los inquilinos, solicitantes, y beneficiarios del programa con limitaciones en el Inglés no se enfrentarán a ninguna penalización o costo por usar el intérprete de la Autoridad de Vivienda de Hazleton. Los intérpretes serán proveídos en el tiempo apropiado. La Autoridad de Vivienda de Hazleton utiliza sólo adultos calificados como intérpretes. Si un inquilino, solicitante, o beneficiario del programa con limitaciones en el Inglés trae su propio intérprete en el futuro, la Autoridad de Vivienda de Hazleton asesorará al inquilino, solicitante, o beneficiario del programa con limitaciones en el Inglés que él o ella puede ser provista de un intérprete calificado sin costo alguno. La Autoridad de Vivienda de Hazleton no permitirá que los niños menores de 18 años de edad interpreten”.

Esta declaración de política aparecerá en toda la literatura escrita del Receptor sobre sus políticas de LEP;

- k. Dentro de los treinta (30) días, el Receptor designará un coordinador de acceso lingüístico para supervisar el cumplimiento del acceso al idioma y para recibir denuncias. Las responsabilidades incluirán garantizar el cumplimiento de este Acuerdo, supervisar la contratación de personal bilingüe, capacitar al personal, mantener registros, notificar a inquilinos, solicitantes y beneficiarios del programa con limitaciones en el Inglés los cambios en las políticas, y actualizar el LAP.
9. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de vigencia de este Acuerdo, el Receptor acuerda instituir una política de retención de registros de los servicios lingüísticos prestados. La política debe incluir que las declaraciones de autorización por escrito firmadas por los inquilinos, solicitantes o beneficiarios del programa permanezcan en los archivos durante al menos dos años. La política también debe incluir cómo el personal documentará a los inquilinos, solicitantes, y beneficiarios del programa con limitaciones en el Inglés que visitan, consultan por escrito, o llaman al Receptor con relación a sus programas de vales y de vivienda pública, incluyendo el idioma, el tipo de comunicación, cómo se proporcionó interpretación, el nombre del intérprete, la fecha y hora en que se solicitaron los servicios de idioma, la fecha y hora en que se proporcionaron los servicios de idioma, y una breve descripción de para qué se necesitaron los servicios.
10. El Receptor continuará implementando una política administrativa y de ocupación que prevé procedimientos de arrendamiento no discriminatorios, que se traducirán al español dentro de los ciento veinte días (120) días siguientes a la fecha de vigencia de este Acuerdo. El Receptor asesorará a todos los inquilinos actuales y futuros en todas las unidades de propiedad dentro de la Autoridad de Vivienda de Hazleton en el

momento del arrendamiento, la renovación o recertificación del contrato, o el proceso de aplicación de la Política y la pondrá a su disposición. El Receptor también acuerda publicar que hay una política y que está disponible bajo petición, en las áreas comunes de cualquier complejo de viviendas dentro de la Autoridad de Vivienda de Hazleton y en cualquier sitio web futuro de propiedad, administrado u operado por el Receptor. El Receptor acuerda recibir la aprobación del Departamento para la política y proporcionar al Departamento una copia de la política en vigor inmediatamente.

11. Dentro de los noventa (90) días de la fecha de vigencia de este Acuerdo, el Receptor acuerda actualizar todas sus políticas para incorporar su Plan de Acceso de Idioma actualizado. Todos los documentos de políticas recibirán la aprobación del Departamento antes de que se ultimen los cambios oficiales.
12. Dentro de los noventa (90) días y posteriormente cuando sea necesario, el Receptor deberá organizar y grabar en video una reunión informativa sobre sus programas para todos los solicitantes, beneficiarios del programa, e inquilinos. Se proporcionará a los inquilinos de habla hispana un intérprete, que sea miembro del personal, no un inquilino, que provea servicios de interpretación de la reunión en tiempo real. La invitación a los inquilinos para esta reunión se publicará en todos los paneles de anuncios de la propiedad de vivienda y se enviará por correo a todos los inquilinos treinta (30) días antes de la fecha de la reunión y se proporcionará en Inglés y Español.
13. Dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de vigencia de este Acuerdo, el Receptor deberá:
 - a. Traducir todos los documentos vitales identificados en la Sección G-7 de este Acuerdo al Español, incluyendo los formularios de recertificación, todos los avisos de terminación de arrendamiento propuestos, todos los avisos relacionados con desalojos, todos los avisos relacionados con la pérdida, negación, o disminución de los beneficios o servicios, todos los formularios de solicitud y documentos, todas las notificaciones de audiencias y formularios de solicitud de audiencia, cualquier aviso o documento que detalle los derechos del programa para el solicitante/receptor, todos los documentos relativos a las reglas del programa, formularios de consentimiento, formularios de quejas, avisos informando a solicitantes/beneficiarios que disponen de ayuda con el idioma sin costo alguno, todos los avisos relacionados con la seguridad de los inquilinos, y contratos de arrendamiento de los inquilinos;
 - b. Corregir y actualizar sitios web, en su caso, incluir páginas web para personas con limitaciones en el Inglés que hablen español;
 - c. Actualizar los sistemas de respuesta de voz interactivos en todas las líneas telefónicas con instrucciones en español;
 - d. Poner a disposición de todo el personal que tiene contacto con el público la información sobre el acceso a un sistema de traducciones orales simultáneas a otras lenguas y la tarjeta "I Speak";

- e. Proporcionar tarjetas I Speak a todos los solicitantes e inquilinos, incluidos los miembros del público que ingresen a la oficina de HHA del Receptor solicitando servicios y personal, para ayudar a identificar a la persona como un individuo con limitaciones en el Inglés;
 - f. Capacitar a todo el personal pertinente sobre las obligaciones de proporcionar acceso significativo a las personas con limitaciones en el Inglés, incluyendo las obligaciones establecidas más arriba;
 - g. Garantizar que los anuncios de marketing serán tanto en Inglés como en Español y se comercializarán a través de medios de comunicación en Inglés y en Español en el área de marketing de la HHA del Receptor;
 - h. Exhibir y mantener un cartel de vivienda justa en Español en todos los lugares donde se ofrecen unidades de vivienda para alquilar. Dichos carteles deberán exhibirse de manera destacada para resultar evidentes para todas las personas que buscan un alojamiento para vivir.
14. Utilizar el marketing afirmativo en el área de comercialización de HHA del Receptor y/o más allá, al publicitar oportunidades de vivienda o eventos que pueden incluir publicar anuncios utilizando la radio, las estaciones de televisión o medios impresos locales que tengan el potencial de llegar a más de 60.000 personas en el área de marketing de HHA del Receptor. El marketing afirmativo también deberá incluir anuncios en Español cuando se abren listas de espera, divulgación realizada en Español, y notificar a las agencias que sirven a la comunidad de habla hispana que la Autoridad de Vivienda de Hazleton está proporcionando servicios lingüísticos.
15. El Receptor proporcionará una declaración de cumplimiento de los puntos anteriores y una copia de todos los documentos y carteles traducidos dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de vigencia del Acuerdo con los documentos que indican el idioma, quién tradujo la información y sus calificaciones para prestar servicios de traductor.

H. SEGUIMIENTO

1. El Departamento deberá determinar el cumplimiento durante la vigencia de este acuerdo. Como parte de esa revisión, el Departamento podrá inspeccionar las propiedades del Demandado/Receptor identificadas en la Sección A de este Acuerdo, revisar los informes trimestrales, entrevistar al personal del Receptor y los beneficiarios, y copiar los registros pertinentes del Receptor. Previa notificación con antelación suficiente al abogado para el Receptor, éste acuerda proporcionar su plena cooperación en cualquier revisión de seguimiento llevada a cabo por el Departamento para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.
2. En el caso de que el Receptor no cumpla de manera oportuna con cualquier requisito de este Acuerdo sin obtener un acuerdo escrito por adelantado del Departamento, el Departamento puede hacer cumplir los términos de este Acuerdo mediante cualquier recurso contractual, legal o reglamentario a disposición del Departamento.

3. En caso de que el Departamento crea que el Receptor no ha cumplido con este Acuerdo en cualquier forma material, antes de proceder a cualquier otro recurso, el Departamento deberá notificar al abogado del Receptor sobre cualquier supuesta deficiencia y el Receptor tendrá diez (10) días hábiles para remediar cualquier supuesta deficiencia. Si después de este proceso, el Receptor no ha resuelto satisfactoriamente las demandas de incumplimiento material, el Departamento podrá tomar las medidas legales, administrativas o reglamentarias pertinentes a disposición del Departamento para resolver los hallazgos sobresalientes de incumplimiento.

I. INFORMES Y REGISTROS

1. Informe trimestral - El Receptor presentará un Informe de Implementación del Acuerdo sobre una base trimestral que cuantifique todas las solicitudes de servicios de LEP y también identifique todas las medidas adoptadas para implementar el Acuerdo.

El primer Informe de Implementación del Acuerdo será presentado noventa (90) días después de la fecha del Acuerdo aprobado; a partir de entonces, se deberán presentar Informes trimestrales cada tres meses durante la vigencia del Acuerdo. Los informes y la documentación de cumplimiento requeridos deben enviarse a:

Barbara Delaney
Directora del Centro de Filadelfia
Oficina de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades
The Wanamaker Building
100 Penn Square East, 10th Floor
Philadelphia, PA 19107

2. Informe anual - Sobre una base anual, el Receptor presentará un LAP actualizado y un plan de acción identificando qué medidas ha tomado en los años anteriores para su aprobación por HUD.

J. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Cuando el Departamento tenga causa razonable para creer que el Receptor ha violado este Acuerdo, el asunto podrá ser remitido al Fiscal General de los Estados Unidos, para iniciar una acción civil en el Tribunal de Distrito correspondiente, conforme a las Secciones 810 (c) y 814 (b) (2) de la Ley.

K. SIGNATURES

By signing below, the signatories agree that they intend to be legally bound, and represent that they have the authority to execute this Agreement on behalf of the party they are signing for.

[Redacted Signature]

Complainant [Redacted Name]

2/13/15
Date

K. SIGNATURES

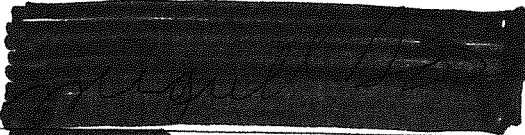
By signing below, the signatories agree that they intend to be legally bound, and represent that they have the authority to execute this Agreement on behalf of the party they are signing for.

A black rectangular box redacting a signature. A horizontal line extends from the right side of the box.

4/10/15
Date

K. SIGNATURES

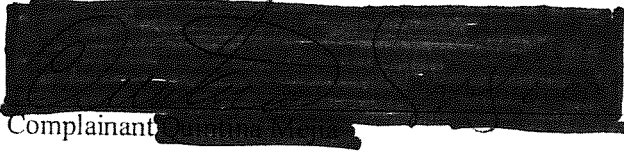
By signing below, the signatories agree that they intend to be legally bound, and represent that they have the authority to execute this Agreement on behalf of the party they are signing for.


Complainant 

4/10/15
Date

K. SIGNATURES

By signing below, the signatories agree that they intend to be legally bound, and represent that they have the authority to execute this Agreement on behalf of the party they are signing for.


Complainant

4/10/2015
Date

K. SIGNATURES

By signing below, the signatories agree that they intend to be legally bound, and represent that they have the authority to execute this Agreement on behalf of the party they are signing for.

Complainant

Date

K. SIGNATURES

By signing below, the signatories agree that they intend to be legally bound, and represent that they have the authority to execute this Agreement on behalf of the party they are signing for.

[Redacted Signature]

Complainant [Redacted Name]

4/10/2015

Date

[Redacted Signature]

Complainant [Redacted Name]

4/10/2015

Date

K. SIGNATURES

By signing below, the signatories agree that they intend to be legally bound, and represent that they have the authority to execute this Agreement on behalf of the party they are signing for.

Dorothy George, E.N.

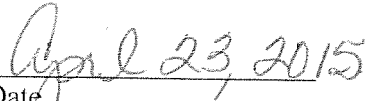
Dorothy George, Executive Director
Housing Authority of the City of Hazleton

4-10-15

Date

L. APPROVAL


Melody Taylor-Blancher, FHEO Regional Director
U.S. Department of Housing and Urban Development
Region III


Date